

Ciudad de México, 14 de octubre de 2026

Circular No. DGETAyCM/056/2026

Asunto: Acuerdo número 09/09/26

PERSONAS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE ENLACE
Y DIRECCIONES DE LOS PLANTELES
ADSCRITOS A LA DGETAyCM
PRESENTES

Con fundamento en las atribuciones de esta Dirección General y con el propósito de favorecer las condiciones de enseñanza y aprendizaje, la convivencia escolar y el desarrollo integral de las y los estudiantes, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 2, *Desarrollo con Bienestar y Humanismo*, particularmente en el Objetivo 2.3, establece la importancia de garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa, mediante una formación integral que contribuya al bienestar de la población y al desarrollo del país. En congruencia con este propósito, el Programa Sectorial de Educación 2025-2030 plantea la promoción de ambientes escolares inclusivos, saludables y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de las comunidades educativas.

En este marco, la Ley General de Educación, en sus artículos 2, 73, 85, 113 y 115, establece disposiciones relacionadas con el interés superior de las y los estudiantes la protección de su integridad, el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el fomento de su uso responsable y seguro en el Sistema Educativo Nacional.

Por su parte, el **Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional,** establece, en su artículo 3, que en el tipo educativo medio superior se fomentará el uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales, limitando su utilización no pedagógica durante la jornada escolar, de acuerdo con las características, necesidades y contexto de cada institución.

Para tal efecto, el citado artículo dispone la realización de una asamblea previamente programada, en la que se establezcan las condiciones y prácticas específicas para cada plantel, mediante un proceso de consulta, diálogo y construcción de acuerdos con la comunidad educativa. Asimismo, el artículo 5 del Acuerdo prevé que dichas condiciones y prácticas se difundan y expliquen, atendiendo a las características y realidades de cada escuela.

En este sentido, la implementación del Acuerdo representa una oportunidad para fortalecer la participación de las comunidades escolares en la construcción de acuerdos que contribuyan a prevenir distracciones e incidentes asociados con el uso inadecuado de estos dispositivos, promover hábitos digitales responsables, proteger la privacidad y la dignidad de las personas, prevenir situaciones de violencia digital y favorecer espacios escolares propicios para el aprendizaje y la convivencia.





Ciudad de México, 14 de octubre de 2026

Circular No. DGETAyCM/056/2026

En atención a lo expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo número 09/09/26, se solicita a las personas responsables de las Oficinas de Enlace y a las direcciones de los planteles adscritos a esta Dirección General realizar las siguientes acciones:

PRIMERO. Organización de asambleas. Cada plantel deberá llevar a cabo, las asambleas para informar y difundir el contenido del Acuerdo número 09/09/26, promover su comprensión y propiciar la participación de la comunidad educativa en la definición de las condiciones y prácticas para el uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante la jornada escolar.

En estas actividades deberá promoverse, según corresponda, la participación del personal directivo, docente y administrativo, de las y los estudiantes y de madres, padres de familia o tutores, con el propósito de favorecer una comprensión común de las medidas y generar compromisos para su implementación.

SEGUNDO. Construcción de acuerdos. Durante las asambleas, se deberán analizar las características, necesidades y condiciones particulares del plantel, a efecto de establecer acuerdos sobre las modalidades de uso de los dispositivos digitales personales, considerando las alternativas previstas en el artículo 3 del Acuerdo, entre ellas el resguardo durante las clases, la limitación de su uso a determinados tiempos y espacios, la restricción de su utilización durante la jornada escolar o el uso programado con fines pedagógicos.

La modalidad que se determine deberá ser resultado del diálogo y la construcción de acuerdos con la comunidad educativa, considerando la pertinencia pedagógica, la inclusión, la seguridad, las necesidades de salud, las situaciones de emergencia y los ajustes que resulten necesarios para garantizar los derechos de las y los estudiantes.

TERCERO. Documentación de las asambleas y los acuerdos. Las asambleas deberán documentarse mediante actas, minutas o instrumentos equivalentes que permitan dejar constancia de su realización, de las personas o sectores participantes, de los asuntos abordados, de los acuerdos adoptados y de los compromisos establecidos para su cumplimiento.

Asimismo, se deberán integrar las evidencias documentales correspondientes, tales como listas de asistencia, registros fotográficos, materiales de difusión u otros elementos que permitan acreditar las actividades realizadas, procurando en todo momento el tratamiento adecuado de los datos personales y la protección de la imagen de las personas participantes.

CUARTO. Remisión de evidencias. Las personas responsables de las Oficinas de Enlace y las direcciones de los planteles deberán remitir a la Dirección de Operación, al correo estrategia.integral@dgetaycm.sems.gob.mx las actas, minutas y demás evidencias que acrediten la realización de las asambleas y la construcción de acuerdos, a fin de contar con elementos documentales para dar seguimiento a la implementación del Acuerdo en los centros de trabajo adscritos a esta Dirección General.





Ciudad de México, 14 de octubre de 2026

Circular No. DGETAyCM/056/2026

La información deberá remitirse por los medios institucionales, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

QUINTO. Seguimiento y cumplimiento. Las direcciones de los planteles serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos adoptados y promover su difusión entre las personas integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de favorecer su conocimiento, apropiación y cumplimiento.

Las personas responsables de las Oficinas de Enlace, en el ámbito de sus funciones, deberán apoyar la coordinación de estas acciones y dar seguimiento a la integración y remisión de las evidencias correspondientes a la Dirección de Operación.

La implementación de estas medidas deberá realizarse con un enfoque preventivo, formativo y de corresponsabilidad, privilegiando el diálogo, la sensibilización y la participación de la comunidad escolar, en congruencia con los principios de la Nueva Escuela Mexicana y con el respeto a los derechos de las y los estudiantes.

Finalmente, se recuerda que el Acuerdo número 09/09/26 establece, en su artículo Primero Transitorio, que entrará en vigor el **3 de noviembre de 2026**; por tanto, resulta necesario desarrollar oportunamente las acciones de información, consulta y construcción de acuerdos que permitan a los planteles contar con condiciones adecuadas para su implementación.

Sin otro particular, agradezco su colaboración y solicito brindar la atención correspondiente a las acciones señaladas, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

ATENTAMENTE

SEP SEMS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR

MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

"EDUCAMOS CON LA FUERZA DE NUESTRAS RAÍCES"



2026 año de Margarita Maza